

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 5 de Septiembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se prorroga el plazo establecido para la resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 14 de Junio de 1994* II.B.178

Encontrándonos en época vacacional y considerando la complejidad que supone en dicho período el cese y toma de posesión de los funcionarios afectados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

**Artículo Primero.**— Se prorroga un mes, el plazo establecido en el artículo tercero del Decreto 8/89, de 24 de febrero para la resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 14 de junio de 1994.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Baremo de méritos de determinación autonómica, para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional* II.B.177

En el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se prevé que en los concursos para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se consideren como méritos los determinados por cada Comunidad Autónoma relativos al conocimiento de las especialidades de su organización territorial y de su normativa específica.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en el que se establece que el baremo de los expresados méritos puede alcanzar hasta tres puntos, y se prevé la publicación

de la convocatoria de concurso en los primeros diez días del próximo mes de octubre.

Considerando de interés que en la provisión de puestos de funcionarios de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se valore positivamente el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica.

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero.— Aprobar como baremo de méritos de determinación autonómica, que habrá de tenerse en cuenta en los concursos que en lo sucesivo se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el siguiente:

a) Por haber desempeñado, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma, durante más de dos años dentro de los cinco anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado: 2 puntos

Acreditación: Mediante certificación expedida por la Entidad en la que hubiere prestado el servicio.

b) Por asistencia dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, a cursos sobre la organización y la normativa propias de la Comunidad Autónoma, de duración superior a quince horas, impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas o por la Universidad de La Rioja en colaboración con dichas instituciones: 1 punto.

Acreditación: Mediante certificación expedida por el órgano responsable de la organización del curso.

Segundo.— Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento general, e incorporación del baremo a las bases específicas que han de aprobar los Plenos de las Corporaciones Locales previamente a la convocatoria de concurso ordinario.

Logroño, 7 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rodezno* III.A.523

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Julio de 1.994, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rodezno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 11 de Agosto de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

#### NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE RODEZNO NORMAS URBANISTICAS REGULADORAS

##### ORDENANZAS GENERALES

##### ARTICULO 01 - Naturaleza y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene carácter de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de acuerdo con los Art. 73, 75, 77, 78 y 80 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio ("TR de la Ley del Suelo" en citas posteriores de este Documento), y específicamente con el Art. 91 B del Reglamento de Planeamiento. Su ámbito de aplicación es el término municipal de Rodezno (La Rioja).

##### ARTICULO 02 - Vigencia.

La vigencia de estas Normas es indefinida, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

##### ARTICULO 03 - Revisión y Modificación.

Las presentes Normas serán objeto de revisión cuando no puedan responder, cualitativa o cuantitativamente, a los criterios generales y objetivos que rigen la redacción actual. En cuanto a su revisión, modificación general o modificaciones puntuales, se estará a lo dispuesto en los Arts. 126, 128 y 129 del TR de la Ley del Suelo.

##### ARTICULO 04 - Efectos.

Serán de obligado cumplimiento para la Administración y los Particulares.

##### ARTICULO 05 - Contenido Documental.

Los Documentos que componen las presentes N.N.S.S. son:

- A) Memoria.
- B) Normativa. C) Anexos.
- D) Documentación gráfica.

En caso de discrepancia entre los Documentos prevalecerán los gráficos sobre cualquier otro, y la Normativa sobre Anexos y Memoria.

##### ARTICULO 06 - Régimen Jurídico.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI de las Normas Urbanísticas Regionales de la Rioja ("NUR" en citas posteriores de este Documento).

##### ARTICULO 07 - Conceptos.

A) Se considera uso característico el dominante en cada zona de ordenación.

B) Se considera uso compatible aquél que puede coexistir con el característico.

C) Se considera uso complementario aquél que puede coexistir con el característico y que debe, obligatoriamente, ubicarse en las zonas previstas al efecto en los planos de ordenación.